

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: seis de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informado que, encontrándose en estudio recurso de reposición presentado el viernes dos de diciembre de 2022, en contra del Auto N° 691 del 28 de noviembre de 2022, que rechazó la demanda, providencia notificada mediante Estado N° 141 del 29 del mismo mes y año; el día de hoy, el apoderado de la parte demandante manifiesta, vía correo electrónico, que desiste del mismo. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 713
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00211-00

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que es el mismo libelante, quien el día de hoy, en mensaje allegado al correo institucional del Juzgado, manifiesta su deseo de desistir del recurso de reposición y en subsidio apelación, que fuera presentado el pasado dos de diciembre, en contra del Auto Interlocutorio N° 691, fechado 28 de noviembre de 2022, que dispuso el rechazo del libelo en razón a que fue subsanado extemporáneamente, se dará aplicación a lo reglado en el inciso primero del artículo 316 del CGP¹.

En consecuencia, se aceptará la manifestación del togado y se tendrá por desistido el recurso interpuesto contra la providencia reseñada previamente, reiterando los ordenamientos consignados en ella, en lo tocante al archivo de las diligencias.

¹ “(...) Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.(...)”

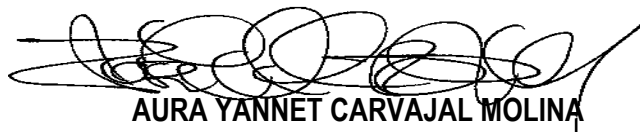
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDO el recurso de reposición y en subsidio apelación, que fuera presentado por el apoderado de la activa, en contra de proveído Interlocutorio N° 691 del 28 de noviembre de 2022, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REITERAR los ordenamientos consignados en la providencia citada en el numeral anterior, especialmente en lo tocante al archivo y cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ